

CONVENIO N° 015 -2012-BNP**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SM Y
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación entre la Fundación Santa María, con Documento de Identidad Fiscal N° G-28534204, con domicilio en Calle Micaela Bastidas N° 125, San Isidro, debidamente representada por sus apoderados en el Perú, Don Guillermo Alejandro Rivas, identificado con Carné de Extranjería N° 000585273 y Don Alberto Almendres, identificado con Carné de Extranjería N° 00722963, según mandato inscrito la Partida N° 12241204 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC No. 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía No. 160, San Borja, debidamente representada por su Director, Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla, designado por Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06654754, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA FUNDACIÓN es una organización que tiene como objetivo hacer llegar la educación y la cultura a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Es propietaria de Ediciones SM, del Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA-EDUCA) y de la empresa de Software para la gestión educativa EDUC@MOS.



En el Perú, la Fundación SM colabora mediante el desarrollo de programas y actividades de promoción, patrocinio y financiamiento, fortaleciendo distintas áreas del pensamiento a través de la generación de espacios de reflexión sobre diversos temas y la realización de investigaciones; contribuyendo así a la construcción de un mejor futuro para los niños y jóvenes del país.



LA BIBLIOTECA es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.



CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes consideran de mutuo interés la promoción de la literatura y la motivación de la lectura dentro de la población infantil y juvenil del país.

Tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA BIBLIOTECA** declaran en forma expresa estar capacitados para llevar a cabo el objeto del presente convenio de cooperación, así como su voluntad de colaborar mutuamente para lograr sus fines. Por todo lo anterior, las partes celebran el convenio de cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **LA FUNDACIÓN** y **LA BIBLIOTECA** aunarán recursos y esfuerzos para realizar en el Perú el Premio de Literatura Infantil “El Barco de Vapor” (en adelante **EL PREMIO**), que fue creado en 1978 y se otorga anualmente en siete países, España, Brasil, Argentina, México, Chile, Perú y Puerto Rico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

4.1 Corresponde a **LA FUNDACIÓN** la creación, organización, control y responsabilidad de **EL PREMIO**, en cuanto a su estructura, cumplimiento y manejo. Sin embargo, en todas las estrategias de promoción de **EL PREMIO**, esto es, en todas las comunicaciones y formas de difusión, **LA FUNDACIÓN** se obliga a dar los correspondientes créditos a **LA BIBLIOTECA**, en el entendido de que se trata de un evento conjunto de las partes.

4.2. Entregar la suma de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) al ganador de **EL PREMIO** (en adelante **EL GANADOR**) que haya sido elegido por el Jurado, de conformidad con las bases de **EL PREMIO**, las cuales quedan expresamente establecidas en el **Anexo No. 1** del presente convenio de cooperación y que forman parte integral del mismo. Dicha suma corresponde a un adelanto de las regalías a que por concepto de derechos de autor tendrá derecho **EL GANADOR** por la publicación y venta de su obra ganadora.

4.3 Contratar directamente a los proveedores de bienes y servicios que resulten necesarios, y pagar-la totalidad de gastos que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio de cooperación, que incluyen los gastos de promoción, organización del lanzamiento de cada edición y de la premiación, entre otros, sin que ello implique la obligación de pagar remuneración o compensación alguna a **LA BIBLIOTECA** o al personal, por el cumplimiento de las obligaciones que esta asuma en el desarrollo del presente convenio de cooperación.

4.4 Brindar a **LA BIBLIOTECA** cincuenta (50) ejemplares del título ganador, con el fin de distribuirlos a las Bibliotecas Públicas Periféricas y bibliotecas públicas del interior del país.

4.5 Entregar en calidad de donación un lote de 500 libros en cada edición de EL PREMIO que la Fundación escoja y decida, para ser distribuidos en las bibliotecas escolares y bibliotecas públicas del Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

5.1 Prestar sus esfuerzos y apoyo en los aspectos puramente culturales de la organización de EL PREMIO, es decir, aquellos dirigidos a incentivar y promover la importancia de EL PREMIO para el desarrollo de la literatura en el Perú y, en especial, en las obligaciones que se establezcan a su cargo en este convenio de cooperación, o como obligaciones comunes a las partes, sin asumir compromisos que impliquen pago o erogación de suma de dinero alguna. Salvo los que se deriven del uso de sus instalaciones (luz, personal de limpieza y luminotécnico, movilidad y algún otro personal de la BNP que se requiera para las actividades).

5.2 Facilitar los ambientes y/o salones cuya utilización sea necesaria para el lanzamiento de EL PREMIO, reuniones del Jurado y de los organizadores de EL PREMIO, de la conferencia de prensa y de la premiación, de acuerdo a la disposición del momento.

5.3 Apoyo sostenido en la prensa y difusión para el lanzamiento de la convocatoria del premio, para la conferencia de prensa, resultados y premiación, en los espacios donde tengan acceso y llegada.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES COMUNES

6.1. Respalda y promueve EL PREMIO ante los medios de comunicación y proporcionar la mayor difusión posible a través de los medios que cada uno disponga.

6.2 Participar y colaborar en la preparación de los actos de lanzamiento de EL PREMIO, conferencia de prensa y de la premiación propiamente dicha.

6.3 Difundir tanto la convocatoria y lanzamiento de EL PREMIO como la ceremonia de premiación entre las entidades públicas y privadas a las que tengan acceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL LUGAR Y FECHA DE LA PREMIACIÓN

El anuncio público de la elección de EL GANADOR, se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en una fecha y lugar aún por determinar, situaciones que se definirán de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE JURADOS

Los miembros del Jurado (en adelante EL JURADO) encargado de escoger a EL GANADOR serán cinco (5) personas naturales; especialistas en literatura y escritores de reconocido prestigio nacional e internacional. Tanto **LA FUNDACIÓN** como **LA BIBLIOTECA** designarán un miembro cada uno; los tres miembros restantes serán designados por la Fundación.

CLÁUSULA NOVENA: OBRA GANADORA

La publicación, distribución, divulgación y venta de la obra ganadora, así como los derechos de autor que correspondan a EL GANADOR, es competencia exclusiva de **LA FUNDACIÓN**, por tanto **LA BIBLIOTECA** no tendrá participación ni compromisos en este sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA: DURACIÓN

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de dos (2) años y será válido a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con quince (15) días de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

LA BIBLIOTECA y **LA FUNDACIÓN** sólo podrán usar las marcas y nombres de la otra parte en las actividades que surjan de la ejecución del presente convenio de cooperación, en el material que sea diseñado o aprobado conjuntamente por ellos, o el que les autorice en forma previa, expresa y escrita la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes declaran en forma expresa que cada una de ellas es independiente en el desarrollo del presente convenio de cooperación y que actúa con plena autonomía técnica, administrativa y directiva y, en consecuencia, serán de cargo exclusivo de cada una de ellas el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el desarrollo del mismo. Las partes igualmente declaran que no existe subordinación o dependencia entre ellas y, en consecuencia, no existe relación de trabajo entre ninguna de ellas y el personal que la otra emplee para el cumplimiento de este convenio de cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD

Ambas partes acuerdan en forma expresa e irrevocable, que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento de las obligaciones que asuma en virtud del presente convenio de cooperación, y mantendrá indemne a la otra parte, por cualquier daño o perjuicio que con su conducta dolosa o gravemente culposa le ocasione a la otra parte o a terceros y que le sea directamente imputable. Dicha obligación de indemnidad incluirá el pago de los honorarios legales razonables en que incurra la parte indemnizada en su defensa frente a terceros y/o en el ejercicio de su derecho a ser indemnizada de conformidad con la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

El presente convenio de cooperación se celebra en atención a las calidades de las partes y, por consiguiente, éstas no podrán ceder sus derechos salvo que exista acuerdo expreso de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONCLUSIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 15.1. Por el cumplimiento de su objeto.
- 15.2. De común acuerdo por las partes, de forma anticipada.
- 15.3. En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mismo.
- 15.4 Por el vencimiento de su término de duración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

La Fundación puede invitar a otras instituciones, ya sean estatales o privadas, a sumarse y ser parte de la organización de EL PREMIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima – Cercado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, así como para el control de ejecución señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA:

- Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas.

Por LA FUNDACIÓN:

- El Coordinador de Literatura Infantil y Juvenil

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes, o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio, en las direcciones señaladas en la introducción del presente convenio.

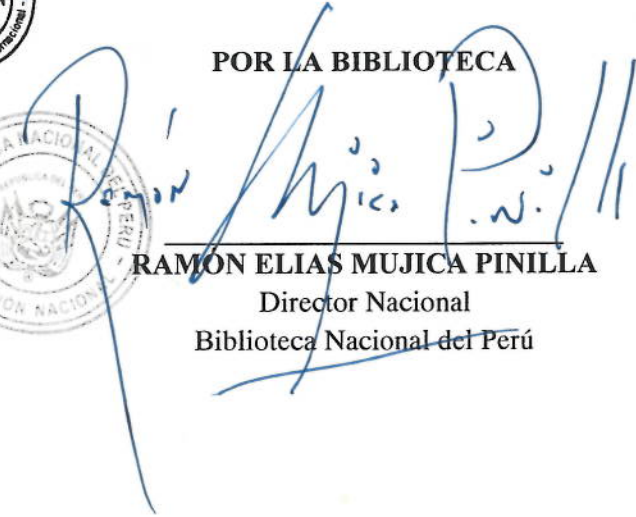
**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS AUTORIZACIONES**

Los representantes de cada una de las partes declaran en forma expresa que cuentan con todas las autorizaciones legales y estatutarias para la firma del presente convenio de cooperación, los que están en capacidad de demostrar mediante los respectivos documentos, que se adjuntarán al mismo. Las partes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio de cooperación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CABALIDAD DEL ACUERDO**

El presente documento constituye el acuerdo cabal entre **LA FUNDACIÓN** y **LA BIBLIOTECA** con respecto de **EL PREMIO** y reemplaza todo entendimiento, comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las partes con respecto a **EL PREMIO** y podrá ser modificado solo mediante acuerdo escrito suscrito por todas las partes.

En señal de que el presente convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, las partes suscriben el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 27 días del mes de Abril de 2012.

**POR LA BIBLIOTECA**
RAMON ELIAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú**POR LA FUNDACIÓN**
GUILLERMO ALEJANDRO RIVAS
Fundación SM**POR LA FUNDACIÓN**
ALBERTO ALMENDRES SÁNCHEZ
Fundación SM